



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Carrera 12 N° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central, Armenia,
Quindío

Teléfono desde fijo o celular: 6067441502

Ventanilla virtual viernes 10:00 am a 12:00 md enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Horario lunes a viernes: 07:00 am a 12:00 md y 02:00 pm a 05:00 pm

Correo institucional: j03cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Enviar documentos formato pdf

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00428-00

Asunto: Ordena Requiere al pagador.

Armenia, 26 abril 2024.

En atención a la solicitud que antecede elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutante (doc. 022) y visto que no reposa respuesta por parte del pagador y teniendo en cuenta que la parte ejecutante radicó el oficio que comunica la medida, se dispone requerir al pagador empresa It Consultus S.A.S, con el fin de que dentro del término de los quince (15) días siguientes al recibo de la comunicación, informe el estado de la efectividad de la medida cautelar decretada mediante providencia del 31 de agosto de 2022 (doc. 007), comunicada mediante oficio número 0902 del 01 de septiembre de 2022 (doc. 008), oficio que fue enviado por la parte ejecutante y recepcionada el 03 de octubre de 2022 (doc. 010); y posteriormente fue requerido mediante auto del 07 de febrero de 2023 (doc. 018) y comunicada mediante oficio 0099 del 14 de febrero de 2023 (doc. 019), recibido por la entidad el 14 de febrero de 2023 (doc. 021)

Por lo tanto, junto con el oficio que comunique lo aquí ordenado y se le deberá adjuntar providencia del 31 de agosto de 2022 (Doc. 007) y auto del 07 de febrero de 2023 (doc. 018)

Se le harán las advertencias contenidas en el artículo 44-3° del CGP. Esto es

“Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales:

3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución”

Se advierte al pagador y entidad financiera que los valores retenidos deberá depositarlos así:

1. A la cuenta que para depósitos judiciales tiene asignada este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia:

No. 630012041003.

2. Para el proceso con radicado:

No 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2022-00428-00

3. Demandante:

3.1 Nombre:
BBVA Colombia S.A.

Identificación:

Nit. 860.003.020-1

4. Demandados:

4.1 Nombre:
Amanda Chica Meza

Identificación:

c.c. 24.624.930

5. Si el pagador no retiene como se le indicó el dinero ordenado de conformidad con el Código General del Proceso, Artículo 593, numeral 9°:

“..... responderá por dichos valores”.

Es decir, el dinero que dejó de descontar será pagado con el dinero personal, patrimonio, de la persona que ejerce el cargo de pagador y que desobedeció la orden judicial.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios a la apoderada judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

claudiaarango@asesorajuridica.com

Así se oficiará, el Juzgado elaborará el oficio, consultará y agregará al proceso el certificado de entrega que emita el correo electrónico institucional.

Cuando el/la interesado/a reciba el/los oficio/s verificará que la información contenida en aquél/los corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra alguna inexactitud avisará inmediatamente al Juzgado para corregirlos.

/Paal

Inhábiles 27 y 28 abril 2024
Se notifica por estado el 29 abril 2024

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13cf3c526fc936cb442fcfb956f44fb8ba455be83a08d3f4b03d99d00e2e7012**

Documento generado en 26/04/2024 09:47:06 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>